

Nota Secretarial: Corozal-Sucre, 15 de diciembre del 2022. En la fecha, le informo señora juez, que en el presente proceso hay una solicitud. Sírvase proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE**

quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 702-154-089-001-2021-00146-00
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: OLGA TERESA CUELLO SANTOS
ASUNTO: Auto de seguir adelante la ejecución y otros

La parte demandante en escrito que antecede solicita que se ordene seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, y anexa una copia de la diligencia de notificación electrónica del mandamiento de pago y la constancia de que fue recibida por destinatario. Afirmando que la demandada no presentó recurso de reposición ni excepciones de mérito.

Además, solicita que se decrete una medida cautelares sobre unos producto financiero de acuerdo con la respuesta de Trans Unión.

En cuanto a lo primero, el despacho en auto a parte ordenará seguir adelante la ejecución en contra del demandado, porque efectivamente se cumplen los requisitos para proceder en tal sentido.

Con respecto a la medida cautelar no se decretará porque al despacho no ha llegado la respuesta de Trans unión. En su lugar se requerirá a ésta para que responda la información solicitada.

En consecuencia, se

RESUELVE

- 1°. En auto aparte se ordenará seguir adelante la ejecución
- 2°. No decretar la medida cautelar solicitada en cuanto a los productos financieros que posee la demandada en algunas entidades bancarias.
- 3°. Requerir a Trans unión para que informe sobre la existencia de estos productos a nombre de la demandada, tal como viene ordenado en auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA